

//tencia No.32

Montevideo, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

VISTOS:

Estos autos caratulados: **AA C/
CANZANI, BB Y OTRA - DEMANDA DE RESPONSABILIDAD
EXTRACONTRACTUAL - CASACIÓN - IUE: 261-537/2016**, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y ampliación deducidos por la Defensa de AA por sí y en representación de CC contra la sentencia No. 327 de 8.X.2020.

CONSIDERANDO:

1.- La Suprema Corte de Justicia hará lugar a los recursos de aclaración y ampliación interpuestos.

2.- En efecto. Conforme lo sostenido por la recurrente en su solicitud de aclaración y ampliación, la Corte condena "en iguales términos que en primera instancia, salvo en lo que refiere al porcentaje de incidencia causal, el cual es el fijado en segunda instancia".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 244 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

**ACLARAR Y AMPLIAR LA SENTENCIA
N° 327/2020 EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS UT SUPRA.**

DR. TABARÉ SOSA AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DRA. ELENA MARTÍNEZ
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS TOSI BOERI
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. JOHN PÉREZ BRIGNANI
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE
SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA